



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016 • 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**OPDAPAS/UJ/CPS/002/2017**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN IV, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

**ANTECEDENTES**

En términos de los artículos 27 fracción II y 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el servicio consistente en el: "Programa de Apoyo de desinfección de redes de distribución y líneas de conducción de agua potable", a favor del "Proveedor", solicitado y autorizado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 15 de Febrero de 2017 y de acuerdo al pedido No. 002; lo anterior tomando en consideración la recomendación urgente formulada por la Secretaría de Salud del Estado de México al "Organismo", en el sentido de que este último realice las gestiones necesarias para la desinfección de redes de distribución y líneas de conducción de agua potable en todo el Municipio, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población y erradicar las posibles enfermedades como el cólera y hepatitis provocada por no contar con la desinfección adecuada del agua potable así como la proliferación de mosquitos que son transmisores de virus como el zika, dengue y chikungunya, realizando acciones de desinfección en

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

depósitos generales, como cisternas, tinacos o contenedores donde se almacena el agua para consumo humano de la población.

### DECLARACIONES

I.- Declara el "Organismo":

I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el "Organismo" tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con particulares.

I.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo 004/2016, los integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron la designación de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ** como Director General del "Organismo", con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio "Organismo".

I.4.- Que en la Centésima Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "Organismo", mediante el Acuerdo 729/2016, celebrada el día siete de enero del dos mil dieciséis, se ratificó el nombramiento de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**, como Director General del "Organismo", con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:

a.- Representar al "Organismo" ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de Derecho Público o Privado.

b.- Suscribir contratos y convenios.

I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte,



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.

**II.- Declara el "Proveedor":**

II.1.- Que mediante la escritura pública número 37,729 de fecha ocho de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público Número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Ciudad Toluca, México, quedó debidamente constituida la empresa denominada **"GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA", Sociedad Anónima de Capital Variable.**

II.2.- Que en la escritura referida en el antecedente anterior, la sociedad denominada **"GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, nombró a como su **Apoderada Legal**, misma que cuenta con facultades de representación, con poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna; y quien se identifica con Credencial para Votar número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número con la denominación o razón social **"GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA", Sociedad Anónima de Capital Variable**, registro que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra vigente.

II.4.- Que su actividad principal entre otras es la compra venta, distribución, elaboración, fabricación, suministro, importación de materias primas, materiales y maquinaria útil o necesaria para el objeto expresado y todo lo relacionado con la industria química y del agua.

II.5.- Que tiene su domicilio Fiscal en calle e igualmente de manera indistinta, también señala como dominio para efectos del presente acuerdo de voluntades, el ubicado en

con número telefónico

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

Primera.- **DEL OBJETO:** El "Organismo" encomienda al "Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio consistente en el "Programa de Apoyo de desinfección de redes de distribución y líneas de conducción de agua potable", el programa de referencia consta de los siguientes servicios:

- a) Difusión, perifoneo, volanteo, visita a escuelas, lonas, dípticos, carteles;
- b) Etapa 1. Desinfección de tanques y cisternas de almacenamiento generales;
- c) Detección de redes, cajas de válvulas y elaboración de desfogues;
- d) Etapa 2. Desinfección de líneas de conducción y redes de distribución;
- e) Etapa 3. Distribución gratuita de plata coloidal e hipoclorito de sodio; y
- f) Etapa 4. Entrega gratuita de hipoclorito de sodio a la población.

Lo anterior de acuerdo al pedido número 002, documento que se adjunta al presente contrato como **anexo "A"**, el cual firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato y por consecuencia es obligatorio para "las Partes" su cumplimiento.

El "Proveedor" se compromete a realizar los trabajos y el servicio mencionado en la presente, dentro del término de 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el municipio de Metepec, donde existan redes hidráulicas propiedad del "Organismo".

Así mismo, al momento de la entrega del trabajo objeto del presente, el



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Proveedor" se obliga a otorgar por escrito a favor del "Organismo" una garantía de 90 días hábiles por los trabajos realizados, contados a partir de la entrega de los mismos, para lo cual el "Organismo", en su caso, la hará válida durante dicho periodo, por defectos de los materiales utilizados por el "Proveedor" en los servicios prestados y por los trabajos mal realizados, obligándose el "Proveedor" a reponer de inmediato el material o los trabajos mal realizados, sin costo alguno para el "Organismo".

Segunda.- **DEL PRECIO:** Como contraprestación por la entrega a satisfacción de los servicios solicitados, relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el "Organismo" pagará al "Proveedor" la cantidad subtotal de **\$4'950,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de **\$5'742,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Tercera.- **DE LA FORMA DE PAGO:** El "Organismo" se obliga a realizar el pago total al "Proveedor" de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) Un primer pago, en calidad de anticipo, del treinta y cinco por ciento del monto total de presente contrato, por la cantidad subtotal de **\$1'732,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total del anticipo es por la cantidad de **\$2'009,700.00 (DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada dentro del término 10 (diez) días hábiles siguientes a la celebración del presente acuerdo de voluntades, previa presentación de la factura para su revisión al "Organismo".

b) Un segundo pago del treinta y cinco por ciento del monto total de



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

presente contrato, por la cantidad subtotal de \$1'732,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total del presente pago es por la cantidad de \$2'009,700.00 (DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada 20 días hábiles posteriores a la entrega del anticipo señalado en la fracción anterior, previa presentación de la factura para su revisión al "Organismo".

- c) Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento del monto total por el que celebro el presente acuerdo de voluntades, en calidad de finiquito por la cantidad subtotal de \$1'485,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de \$1'722,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, al término de los trabajos realizados por el "Proveedor" y entera satisfacción del área del "Organismo" solicitante.

Para la amortización del anticipo otorgado el "Proveedor" aplicará al importe total en el segundo pago.

El otorgamiento y amortizaciones totales de los anticipos se sujetan a los procedimientos establecidos al respecto, por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuarta.- **DE LAS FIANZAS:** El "Proveedor" deberá otorgar dos fianzas a favor del "Organismo", por los siguientes conceptos: A) Anticipo que recibe y B) Cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

y Municipios.

La fianza que garantice el anticipo que recibe el "Proveedor", tendrá un valor del 100% de la totalidad del monto del anticipo, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total amortización del monto del anticipo que recibe el "Proveedor", lo anterior en términos de los artículos 128 fracción I y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De igual forma la fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el "Proveedor", lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del "Organismo". Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al "Proveedor" según lo dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el "Proveedor" solicite prórroga o espera al "Organismo", el "Proveedor" deberá presentar el endoso modificatorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el "Proveedor".

**Quinta.- DE LAS RELACIONES LABORALES:** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que el "Proveedor" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra del "Organismo", en relación con los trabajos del contrato, liberando de toda responsabilidad al "Organismo".

**Sexta.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS:** El "Proveedor" se obliga a que los servicios que amparan el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "Organismo" o a terceros, en cuyo caso el "Proveedor" será el responsable de reparar los daños y pagar indemnizaciones, en su caso.

**Séptima.-** Igualmente se obliga el "Proveedor" a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo la aprobación expresa y por escrito del "Organismo"; lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Octava.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las partes convienen que se aplicará al "Proveedor" una pena convencional por el servicio no prestado en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, el cual será deducido del monto total de la facturación; el "Organismo" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- Novena.-** El "**Organismo**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "**Proveedor**".
- Décima.-** **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos del artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "**Organismo**" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al "**Organismo**" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.
- Décima Primera.-** El "**Organismo**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.
- Décima Segunda.-** El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.
- Décima Tercera.-** En el presente contrato no existe error, dolo, intimidación, o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.
- Décima Cuarta.-** **DE LA RESCISIÓN:** El "**Organismo**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "**Proveedor**", según establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin responsabilidad para el "**Organismo**", además de que se le aplicarán al "**Proveedor**" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y en la ley.
- Décima Quinta.-** **DE LA VIGENCIA:** Se establece como vigencia del contrato a partir de la suscripción del presente, hasta el total cumplimiento de los derechos y



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016-2018

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

obligaciones que contiene éste.

**Décima Sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para dar cumplimiento al objeto del presente, consistente en el **"Programa de Apoyo de desinfección de redes de distribución y líneas de conducción de agua potable"**, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**Décima Séptima.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, México; por lo tanto el **"Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec Pueblo Mágico, México, el día **quince** de **febrero** del año **dos mil diecisiete**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el "Organismo"

Por el "Proveedor"

**Gabriel Olvera Hernández**  
Director General

Apoderado Legal



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



**OPDAPAS**  
METEPEC 2016 2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**"TESTIGOS"**

Por la Dirección de Administración y Finanzas  
del "Organismo"

**Sergio Alberto Martínez Aguilar**  
Director

Por la Unidad Jurídica del  
"Organismo"

**José Alfredo Santillán Buelna**  
Jefe de la Unidad

Por la Subdirección de Administración  
del "Organismo"

**Vicente H. Ortiz Rodríguez**  
Subdirector

Esta hoja forma parte final del presente contrato  
OPDAPAS/UJ/CPS/002/2017